

teligencia y gobierno del Consejo de Regencia.— Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 23 de Noviembre de 1811.—*Juan de Balle*, Diputado Secretario.—*Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.— Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

DECRETO CVIII.

DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1811.

Habilitacion del puerto de Matina en América.

Las Córtes generales y extraordinarias, deseando promover la felicidad de los españoles de todos los países de la Monarquía en ambos hemisferios, decretan: Se habilita el puerto de *Matina*, al norte de *Costa-Rica*, y se concede á aquellos habitantes la gracia por diez años de libertad de derechos de los frutos y producciones de su país que se exportaren por el mismo puerto. — Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 1.º de Diciembre de 1811.—*Josef*, Obispo Prior de *Leon*, Presidente. — *Juan de Balle*, Diputado Secretario. — *Josef Maria Calatrava*, Diputado Secretario. — Al Consejo de Regencia. — *Reg. fol. 166.*

ORDEN

En que se aprueba el reparto de 36 millones que la Junta superior de Galicia ha subrogado á la contribucion extraordinaria de guerra.

La junta superior de Galicia con fecha de 11 de

Noviembre próximo ha recurrido á las Córtes generales y extraordinarias exponiendo que plenamente convencida de la imposibilidad de reunir caudales para sostener el ejército, y cubrir las demas atenciones de aquel reyno, á no recurrir á medios extraordinarios; teniendo presente los escasos productos de las rentas ordinarias, como tambien los obstáculos que ofrece la contribucion extraordinaria de guerra, por la lentitud y entorpecimiento que se notan en su exacción: despues de una detenida meditacion, y usando de la facultad que le concede la órden de 27 de Febrero de este año, acordó subrogar á la mencionada contribucion extraordinaria un reparto de treinta y seis millones de reales, y que para su cobranza se siguiese el método que se adoptó en la exacción del subsidio de trescientos millones en el año de 1800, como se reconoce por el manifiesto que ha incluido: y que aunque con semejante reparto no habrá lo suficiente, ni aun con mucho, para atender á tan grandes necesidades, conceptúa que se podrá contar con sobre tres millones mensuales; todo á fin de que se dignasen aprobar esta determinacion, hija de su zelo por el bien de la patria. Y enteradas las Córtes de la referida exposicion, han resuelto acceder á dicha solicitud, y que el Consejo de Regencia manifieste á la Junta el aprecio que S. M. hace de sus desvelos y actividad. — De su órden lo comunicamos á V. S. para inteligencia y gobierno de S. A. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Cádiz 7 de Diciembre de 1811. — *Juan de Balle*, Diputado Secretario. — *Josef Antonio Sombiola*, Diputado Secretario. — Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

ORDEN

En que se declara que el Diario de Córtes y la Gaceta del Gobierno quedan libres del impuesto decretado sobre todos los impresos.

Excmo. Sr.: Las Córtes generales y extraordinarias han resuelto que no se cargue á los Diarios de las mismas y á la Gaceta de la Regencia el impuesto que S. M. se sirvió decretar en 22 de Setiembre próximo pasado sobre los impresos. — De su órden lo comunicamos á V. E. en contestacion á su oficio de 26 de Noviembre próximo pasado, á fin de que el Consejo de Regencia lo tenga entendido para su cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Cádiz 9 de Diciembre de 1811. — *Juan de Balle*, Diputado Secretario. — *Josef Antonio Sombiella*, Diputado Secretario. — Sr. Secretario del Despacho de Estado.

 DECRETO CIX.

DE 16 DE DICIEMBRE DE 1811.

La exención de derechos concedida á la moneda procedente de la introduccion de granos se extiende á la que proceda de la de barinas.

Las Córtes generales y extraordinarias decretan: Que la gracia de exención de derechos concedida por decreto de 19 de Octubre último á la extraccion de la moneda procedente de la introduccion de granos en la Península, se extienda igualmente á la extraccion de la que proceda de las harinas que se intro-